



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 174, correspondiente al día 23 de Junio de 1943, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de Junio de 1943, sobre plus de carestía de vida en empresas de trabajo.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a que por una denominación diferente, determinadas gratificaciones, de igual naturaleza que otras, respetadas por la reglamentación nacional de trabajo en las minas de carbón, pudieran entenderse equivocadamente como esjugables por los pluses de carestía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plus de carestía de vida se mantendrá íntegro en todos los casos sobre los jornales superiores, primas, gratificaciones, etcétera, que se satisfacían al producirse la aplicación de la nueva reglamentación, debiendo las empresas efectuar las liquidaciones correspondientes a partir de la fecha que para su vigencia establece el artículo primero de la Orden de 6 de Junio de 1942, aprobatoria de la reglamentación mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de Junio de 1943.—  
GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

2120

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Precios  
Para general conocimiento se hace público, que viene observándose por informes fidedignos, que los detallistas de FRUTAS y VERDURAS, están vendiendo estos artículos con beneficios abusivos, ya que al comprar a los mayoristas o asentadores en las Lonjas, Mercados, etc., a precios muy por debajo, como viene sucediendo, de los topes establecidos, luego al ofrecerlos al público consumidor lo hacen a la tasa máxima autorizada y a fin de evitar esta ano-

malía, el Ilmo. S. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto lo siguiente:

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido de aumentarle a la cifra anterior, su 25 por 100; igualmente tendrá a disposición del que se lo solicite el talón que le haya sido adjudicado por el mayorista.

Todo contraventor de esta disposición, será puesto a disposición del Fiscal de Tasas, al cual ruego que inmediatamente de comprobarse la infracción, pase la correspondiente comunicación al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, para que éste ordene no se les suministren más artículos.

Cáceres, 23 de Junio de 1943.—  
EL SECRETARIO.

2111

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

La Sociedad «Electro-Hidráulica del Jerte», domiciliada en Plasencia, ha presentado en esta Jefatura, instancia y proyecto solicitando autorización para el tendido de una línea y transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde su Central denominada de Berrocalillo, en Plasencia, al inmediato pueblo de Carcaboso, pidiendo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica con arreglo al proyecto que suscribe el Ingeniero de Minas, don Luis Bertier y Torres, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes afecten las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, bien ante las Alcaldías de Plasencia y Carcaboso, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentran de manifiesto y podrán ser examinados por los interesados, el expediente y proyecto de referencia.

Debe advertirse a los señores Alcaldes interesados, tengan muy

en cuenta lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, o sea lo siguiente:

1.º El presente anuncio deberá ser expuesto al público, en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días hábiles.

2.º Dicho anuncio se notificará a todos y cada uno de los propietarios por cuya fincas atraviesa la línea, correspondientes a su término municipal y que figuran en la relación que se publica en este BOLETIN OFICIAL; así como a los dueños de otras concesiones eléctricas conocidas y que puedan afectar a la instalación que se proyecta.

3.º Al terminar el plazo de los treinta días hábiles que se fijan en este anuncio, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL, los señores Alcaldes tienen la obligación de remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sin dilación alguna y sin necesidad de nuevo requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación en la que se haga constar que ha estado expuesto al público el anuncio, en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días hábiles, especificándose si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso.

b) Igualmente certificará sobre las citaciones que se hayan hecho y las incidencias a que tales citaciones hayan podido dar lugar.

c) A estos documentos unirá el señor Alcalde el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales, si a ello afectarse la instalación, y si no así, lo manifestará.

Cáceres a 17 de Junio de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
Nota extracto del señor Ingeniero Jefe

La Sociedad «Electro-hidráulica del Jerte», domiciliada en Plasencia, presenta instancia y el correspondiente proyecto solicitando la concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes, para construir una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central de su propiedad, situada en la margen del río Jerte y en las inmediaciones de Plasencia, vaya a terminar en las afueras del pueblo de Carcaboso. Solicita la declaración de utilidad pública de las obras y el derecho al establecimiento de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo a lo que dispone

la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente sobre instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919. Acompaña justificante de haber hecho el depósito del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

La línea que se solicita será de corriente alterna trifásica, a 10.000 voltios, y con una capacidad de momento de 200 K. V. A., que se aspira a duplicar cuando lo exija el consumo y existan mayores facilidades para la adquisición del material necesario. Tendrá su origen en la central denominada de Berrocalillo, propiedad de la Sociedad solicitante y situada en la margen izquierda del río Jerte, aguas abajo de la ciudad de Plasencia. Tiene una longitud total de 3.501 metros hasta la estación transformadora de reducción en las inmediaciones del pueblo de Carcaboso. Atraviesa primero terrenos de la dehesa «Palacios», y después de las dehesas «San Pedrillo» y «Valdehijos», pasando al final por algunas fincas de pequeña extensión en las proximidades de Carcaboso.

También se proyecta un ramal derivado de la línea anterior, en la «Vega de San Pedrillo», con una longitud de 285 metros, terminando en una caseta de transformación, situada en la orilla del río Jerte. La capacidad de este ramal se calcula para 50 Kw.

La energía transportada se destinará principalmente para la elevación de aguas para el servicio de los riegos existentes en las vegas del Jerte y para otras aplicaciones industriales, así como para el alumbrado en residencias rurales y en Carcaboso.

No cruza esta línea carreteras, ni otras vías de gran circulación, así como tampoco aparece que cruce otras líneas eléctricas, ni telegráficas o telefónicas.

El proyecto correspondiente, en el que aparecen todos los detalles necesarios y se justifican las condiciones técnicas y de seguridad de la línea, se encuentra en estas oficinas a disposición de las personas interesadas que pueden examinarlas, como se dijo anteriormente.

También se adjuntan al proyecto las tarifas que han de aplicarse en las distintas clases de servicios.

RELACION de propietarios, por cuyas fincas atravesará la línea:

Señora viuda de Abella.—Dehesa «Palacios».  
Don José Delgado Gregorio.—



Dehesas «San Pedrillo» y «Valdehitos».

Don Pedro Rodríguez.  
Don Quiliano López.  
Doña Juana González y don Zacarías Bueno.  
Don Justo y don Juan Bueno.

Cáceres, 17 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

(182'80 pstas.)

2109

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

#### Circular

Confecionados ya los impresos modelo C 1 1943, para las declaraciones de MAIZ y JUDIAS, procederán las Secretarías de Ayuntamiento con la mayor urgencia a solicitar de esta Jefatura Provincial el número de ejemplares que consideren necesarios para los agricultores de su término municipal, teniendo en cuenta que la declaración ha de prestarla cada agricultor por duplicado.

Serán tenidas en cuenta, por lo que se refiere al relleno de estos C-1, las mismas normas e instrucciones que fueron dadas por esta Jefatura Provincial en Circular fecha 1.º de Mayo proximo pasado, para los restantes productos intervenidos por el S. N. T., y cuya Circular fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local.

Solamente ha de añadirse a aquellas, el que en el epígrafe que dice: «Esta declaración es complementaria de la C 1 número....., del término municipal de.....», habrá de consignarse el número del C 1 ya relleno, en el caso de que el agricultor declarante de maiz y judias fuera productor de algún otro producto del que hubiera prestado su declaración anteriormente, consignando la indicación «NO TIENE», en el caso contrario.

Los volantes anexos a las declaraciones, se cortarán, ordenándolos por alfabético, numerándolos y confeccionando el resumen al igual que se ha hecho para los volantes de C-1 correspondientes a los restantes productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, debiendo hallarse en esta Jefatura Provincial el próximo día 15 de Julio, tantos los volantes como el resumen general.

Teniendo en cuenta el plazo concedido, no serán admitidas declaraciones fuera de él, correspondiéndoles a las Secretarías de Ayuntamiento la recogida de las declaraciones de todos los productores de referidos granos, por cuantos medios estén a su alcance, dando cuenta a esta Jefatura de los que no lo efectuaron.

Para aquellos pueblos en que no exista producción de maiz o judias, vienen obligados los Secretarios de Ayuntamiento a comunicarlo a esta Jefatura.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Junio de 1943.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

A los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la provincia.

2107

## Juzgados

### DON BENITO

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, sumario que sigue el Procurador don Estanislao Sánchez, en nombre de don Simón Rosado Ramos, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, para hacer efectivo un crédito de 17.500 pesetas, contra don Santiago Sánchez Mora, también mayor de edad, empleado y vecino de Cáceres, se ha acordado sacar a pública subasta para la que se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE JULIO PROXIMO, A LAS DOCE DE LA MAÑANA, que se celebrará en la Sala Audencia de este Juzgado, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Una cuarta parte proindivisa de una casa sita en Cáceres, señalada con el núm. 47 moderno, en el portal empedrado, bajo de la Plaza de la Constitución, que mide ocho metros y diez centímetros de fachada por quince de fondo, y linda por la derecha entrando y espalda, con casa de don Francisco Díez Gil y de herederos de Lorenzo María Gallardo, y por la izquierda hace esquina y linda con la calle de Andrada, a la que tiene puerta ascensoria para comunicar con habitaciones de la misma. Tasada en 17.500 pesetas, la expresada cuarta parte de casa.

Se advierte, que servirá de tipo para la subasta la dicha cantidad de 17.500 pesetas en que fué tasada en el contrato hipotecario; que no se admitirá postura inferior a ese tipo; que puede hacerse a calidad de ceder; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sia destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la tasación de la finca.

Dado en Don Benito a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Santamaría Lozano.—El Secretario, Teotulino Ferrer. (77 pstas.) 2119

## Alcaldías

### GARCIAZ

#### Edicto

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten, por las personas interesadas advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, para la jus-

tificación debida. Al mismo tiempo para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se les consignará a continuación las cubtas que a cada uno corresponde, haciendo constar, que dicho Repartimiento corresponde al año 1941.

#### RELACION QUE SE CITA

- 1 Arroyo Guerrero, Juan, de Madroñera, 84'44 pesetas.
- 2 Azores Sánchez Alfonso, de Herguajuela, 149'83.
- 3 Barquilla Recio, Castor, de Madroñera, 14'14.
- 4 Barquilla Recio, José, de idem, 43'86.
- 5 Barrado Díaz, Dionisio, de idem, 7'91.
- 6 Bonilla Nieto, Andrés, Aldeacentenera, 102'24
- 7 Bote Pajares Marcelino, de Trujillo, 268'79.
- 8 Cáceres Miña, Guillermo (herederos), de Madroñera, 168'05.
- 9 Calderón Solís, Alfonso, Aldeacentenera, 66'71.
- 10 Calle Zuasti, José de la, de Trujillo, 641'72.
- 11 Campos Pardos, Sebastián, de Herguajuela, 48.
- 12 Campos Sánchez, Juan, de Madroñera, 110'53
- 13 Campos Ceballos, Teresa, de Guadalupe, 0'02.
- 14 Carrasco Fernández, Antonio, de América, 0'13.
- 15 Carballo Pérez, Francisco, de Zorita, 3'05.
- 16 Casillas Rol, Juan (viuda), de Herguajuela, 7'94.
- 17 Corrales Rol, Juan, herederos, de Conquista de la Sierra, 67'21.
- 18 Costa Solís, Santiago, de Madroñera, 5'70.
- 19 Cruz Fernández, Manuel, de Guadalupe, 660'39.
- 20 Cruz Sánchez, José, de Madroñera, 85'84.
- 21 Cuadrado Abril, Florentina, de Trujillo, 83'59.
- 22 Cuadrado Abril, Rita, de idem, 136'23.
- 23 Díez Díez, Mercedes, de Logrosán, 1.134'37.
- 24 Rodríguez Fernández, Ciriaco, de Aldeacentenera, 51'50.
- 25 Durán Díaz, Benjamín, de Madroñera, 28'73.
- 26 Durán Sánchez, Antonio, de idem, 62'32.
- 27 Esteban Retamosa, María, 91'79.
- 28 González Díez, Antonia, de Trujillo, 22'31.
- 29 Fernández García, Joaquín, de Madroñera, 14'14.
- 30 Fernández Rubio, José, de Zorita, 171'26.
- 31 Dolores Moreno, Pedro y Fermín, de Guadalupe, 4'75.
- 32 María Díaz, Francisco de Herguajuela, 20'06.
- 33 García Rol, Antonio, de Madroñera, 3'78.
- 34 García Solís, Tomás, de idem, 1'88.
- 35 Gil Cuadrado, Manuel, de Trujillo, 227'64.
- 36 Gil Galán, Juan, de Logrosán, 848'95.
- 37 Gil Navarro, María, de Zorita, 67'13.
- 38 González Peña, Juan - Agustín (viuda), de Logrosán, 116'16.
- 39 González Robledo, Narciso, de Retamosa, 108'60.
- 40 González Robledo, Leoncio, de idem, 74'54.
- 41 Grande Rodríguez, Pedro, de Zorita, 2'70.
- 42 Higuero Vidarte, Miguel, de Trujillo, 533'48.
- 43 Hueso Zabas, Luis, de idem, 233'54.
- 44 Jiménez Jiménez, Dionisio, Aldeacentenera, 63'99.

- 45 Jiménez Jiménez, Felipe, de idem, 63'90.
- 46 Jiménez Rentero, Eduardo, de idem, 271'54.
- 47 Jiménez Trenado, Miguel, de idem, 290'86.
- 48 Marcos Vivas, Tomás, de idem, 255'91.
- 49 Marquesa de Lorenzana, Puente del Maestre, 61'99.
- 50 Mariscal Chaves, Francisco, de Aldeacentenera, 122'41.
- 51 Mariscal Esteban, Andrés, de Herguajuela, 84'11.
- 52 Mariscal Rodríguez, Angel, de Aldeacentenera, 295'50.
- 53 Mariscal Tobal, Julio-Mateo, de idem, 169'41.
- 54 María Montero, Emilio (heredero), de Trujillo, 1'82.
- 55 Mateo Alvarado, Juan, de Trujillo, 224'71.
- 56 Morales Espino, Fernando, de Conquista de la Sierra, 52'43.
- 57 Moreno Díez, Rosa, de Logrosán, 250'47.
- 58 Otero Riola, Eugenio, de Miajadas, 175'87.
- 59 Pablos Parajo, Fabriciano, de Trujillo, 191'77.
- 60 Peñas Cano, Enrique (heredero), de Zorita, 558'77.
- 61 Peña Broncano, Dionisio, de idem, 64'33.
- 62 Plaza Pizarro, Francisco, de Guadalupe, 274'94.
- 63 Prieto Martín, Amancio, de Berzocana, 97'27.
- 64 Rodríguez Campos, Pedro-Diego, de Herguajuela, 44'20.
- 65 Rodríguez Casco, Serafín, de Madroñera, 4'52.
- 66 Rodríguez Sánchez, Luis, de Herguajuela, 24'46.
- 67 Rodríguez Serrano, Broncano, de Zorita, 6'91.
- 68 Rodríguez Viñuelas, Juan, de Guadalupe, 277'38.
- 69 Rol Serrano, Hermenegildo, de Madroñera, 46'36.
- 70 Rol Fernández, Diego, de idem, 98'43.
- 71 Rosa Recio, Antonio, de idem, 23'03.
- 72 Sánchez Barquilla, Juan, de idem, 48'57.
- 73 Sánchez Campos, Juan, de idem, 63'60.
- 74 Sánchez Rodríguez, José, de idem, 139'65.
- 75 Sánchez Rol, Isabel, de idem, 40'68.
- 76 Sánchez Rol, Isidro, de idem, 44'38.
- 77 Sánchez Solís, Antonio, de idem, 6'27.
- 78 Sánchez Solís, Hipólito (herederos), de idem, 112'12.
- 79 Sanz Jiménez, Ventura, de Aldeacentenera, 383'75.
- 80 Senso Santurino, Sofía, de Santa Amalia, 6'91.
- 81 Sosa Carmona, Elisa, de Herguajuela, 37'14.
- 82 Espina Collazos, Teresa y Compañía, de Trujillo, 318'18.
- 83 Tena García, Nicánor, de América, 5'15.
- 84 Tovar Bermejo, Emilia, de Aldeacentenera, 312'90.
- 85 Vegas Ballesteros, Felipe, de Herguajuela, 145'45.
- 86 Vivas Mariscal, Gregorio, de idem, 0'64.
- 87 Yuste Casillas, José (herederos), de idem, 98'38.
- 88 Yuste Grande, Fernando (herederos), de idem, 304'64.
- 89 Yuste Yuste, Camilo, de idem, 304'64.
- 90 Zarza Casillas, Constantino (viuda), Logrosán, 119'71.

Garciaz a 21 de Junio de 1943.—El Alcalde, Angel Fernández. 2108